



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 24 MAR 2026

Res. N° 10581/026

Acta N° 7

Exp. N° 2024-25-1-000533

PAEMFE/AdqyJur/BR

VISTO: Los antecedentes relacionados con la Licitación Pública Nacional N° 7/22 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE) para las obras de Construcción del Liceo N° 6 de Tacuarembó, departamento de Tacuarembó.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 1042/023, Acta N° 14 de fecha 10 de mayo de 2023 el Consejo Directivo Central (CODICEN) adjudicó la referida licitación a la empresa G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L (fs. 13 a 20).

II) Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Infraestructura del Programa con fecha 27 de febrero de 2024, la ejecución de la obra sufrió un enlentecimiento, siendo en ese momento su avance real, inferior al tardío (fs. 3).

III) Que por Resolución N° 652/024, Acta N° 10 de fecha 17 de abril de 2024 el CODICEN aplicó una multa por atrasos parciales en la ejecución de dicha obra por un monto de \$ 420.024 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil veinticuatro) (fs. 29 y 30).

IV) Que el acto administrativo precedentemente referido le fue notificado a la empresa adjudicataria con fecha 26 de abril de 2024 (fs. 34).

V) Que consta el comprobante de recaudación de la multa parcial aplicada a G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L., registrada en Boleta N° 855 de fecha 26 de julio de 2024 (fs. 44).

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad de Infraestructura del Programa informa expresamente que las obras de Construcción del Liceo N° 6 de Tacuarembó fueron culminadas por la empresa adjudicataria en el plazo contractual aprobado (fs. 48 a 54, 72 y 73).

II) Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, habiendo la empresa contratista entregado la obra en el plazo total establecido, corresponde dejar sin efecto el acto administrativo que dispone la aplicación de multa parcial a dicha empresa.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Dejar sin efecto la Resolución N° 652/024, Acta N° 10 de fecha 17 de abril de 2024 del Consejo Directivo Central, por la cual se dispone la aplicación de una multa parcial a la empresa G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L., en virtud de haberse constatado que la ejecución de la obra de la Licitación Pública Nacional N° 7/22 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE), culminó en plazo.

2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a la devolución de la multa por atraso parcial retenida por un monto de \$ 420.024 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil veinticuatro) a la empresa G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de notificar al interesado y continuar con los procedimientos de rigor.


Dra. María Beatriz dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP – CODICEN


Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP – CODICEN